ACEPTACIÓN OFERTA No. 019 DE 2023.

“Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. 020 de 2023”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA

En mérito de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0942 del 28 de junio de 2013, de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y,

CONSIDERANDO

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,** ordenó la apertura del proceso **Mínima Cuantía No. 020** el 06 de junio de 2023, a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto corresponde a contratar el: “***SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTOBOMBAS Y SISTEMAS HIDRÁULICOS EN LAS REGIONALES A NIVEL NACIONAL”.***

Que existe una disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación para la vigencia 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 38323** del 09 de mayo de 2023**,** el cual afecta el Rubro Presupuestal**: A-02-02-02-008-007- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN),** Fuente: Propios, Recurso: 20; Situación: CSF expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, el día 20 de junio de 2023 a las 09:00 horas, se realizó la apertura de los sobres de oferta económica presentados en la plataforma del SECOP II, así:

No.	PROPONENTE	NIT	FECHA DE PRESENTACIÒN	VALOR PROPUESTA
1	MK OBRAS Y SUMINISTROS S.A.S.	901.611.495-2	20/06/2023 07:56	$ 7,342,942.00
2	COMAIN B&C S.A.S.	901.683.321-8	19/06/2023 20:43	$ 7,777,777.00
3	TORORIENTE S.A.S.	900.381.900-2	16/06/2023 15:48	$ 8,811,530.40
4	CONSTRUCCIONES WILLIAM P SAS	901.179.709-0	20/06/2023 08:48	$ 9,654,079.10
5	ORIONCONIC	900.201.461-1	20/06/2023 00:01	$ 10,280,118.80
6	M&S CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS S.A.S.	901.207.473-9	19/06/2023 16:21	$ 10,914,377.00
7	INDUSTRIAS YOLUK	901.607.601-1	20/06/2023 07:14	$ 11,583,071.00
8	JOCAR CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS	900.416.260-1	19/06/2023 14:56	$ 11,722,933.61
9	LYN INGENIERIA SAS	901.148.748-5	20/06/2023 07:35	$ 12,706,741.00
10	SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S SELTEL S.A.S	900.851.890-4	20/06/2023 08:34	$ 12,874,211.00
11	MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	901.362.906-9	20/06/2023 07:26	$ 13,513,087.00
12	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	901.406.206-2	16/06/2023 14:39	$ 16,375,880.00
13	ENGINEER SAS	901.231.436-7	19/06/2023 22:08	$ 19,012,544.00

Que mediante radicado No. 20236230017073 del 20 de junio de 2023, se procedió a designar el Comité Evaluador del proceso de Mínima Cuantía No. 020 de 2023.

El Comité Evaluador designado para el efecto, en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procede a evaluar la propuesta de menor valor de las presentadas, siendo esta la oferta de la firma: **MK OBRAS Y SUMINISTROS SAS,** que de acuerdo al Informe Preliminar radicado N° 20236210012873 del 23 de junio del 2023, publicado el mismo día en la plataforma del SECOP II, se le indico que debía subsanar los documentos en él señalados, y cuya conclusión fue la siguiente:

CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos, se considera que:

No.	PROPONENTE	ES / NO ES HÁBIL		
		TÉCNICAMENTE	FINANCIERAMENTE	JURÌDICAMENTE
1	MK OBRAS Y SUMINISTROS SAS	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL

www.migracioncolombia.gov.co

ACEPTACIÓN OFERTA No. 019 DE 2023.

COMITÉ EVALUADOR

Parte Jurídica:
AREA: Oficina Asesora Jurídica
FUNCIONARIO: Cesar Arnobio Barrera
CARGO: Abogado Contratista

FIRMA: _____

Parte Financiera:
AREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera
FUNCIONARIO: Jennifer Daniela Bossa Bermúdez
CARGO: Profesional de Migración

FIRMA: _____

Parte Técnica:
AREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera
FUNCIONARIO: Jaime Luis Peña Torres
CARGO: Profesional - Contratista.

FIRMA: _____

Posteriormente se reciben observaciones al Informe preliminar por parte de la firma; **COMAIN B&C S.A.S.** el 26 de junio de 2023, a quienes se les dio respuesta mediante radicado No. 20236210013153 del 05 de julio de 2023, el 06 de julio de 2023, no aceptando la misma.

Que, una vez vencido el plazo para subsanar, sin haber recibido la documentación señalada al oferente **MK OBRAS Y SUMINISTROS SAS**, el comité evaluador procede a dar aplicación a las causales de rechazo contenidas en el numeral **15. CAUSALES DE RECHAZO Y/O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO** de la invitación pública.

Que en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, se procede a evaluar los documentos de la oferta presentada por el oferente en segundo lugar; **COMAIN B&C S.A.S.** quienes presentaron una oferta por valor de **(**$7,777,777.00), determinando mediante Radicado No. 20236210013173 del 05 de julio de 2023, que esta **cumplía** con las condiciones y especificaciones jurídicas, financieras y técnicas establecidas en la invitación y estudios previos, como se muestra a continuación:

CONCLUSIÓN.

No.	PROPONENTES	HABILITA / NO HABILITA		
		TÉCNICAMENTE	FINANCIERAMENTE	JURÍDICAMENTE
1	MK OBRAS Y SUMINISTROS SAS	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
2	COMAIN B&C S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

El comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente **Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-020-2023** cuyo objeto es el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTOBOMBAS Y SISTEMAS HIDRÁULICOS EN LAS REGIONALES A NIVEL NACIONAL**", a la firma **COMAIN B&C S.A.S.** identificada con el **NIT 901.683.321-8** por el valor del presupuesto oficial: $30.000.000, ya que fue el oferente con la propuesta de menor valor que cumple con los requisitos técnicos, financieros y jurídicos del proceso.

COMITÉ EVALUADOR

Parte Técnica:
AREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera
FUNCIONARIO: Jaime Luis Peña Torres
CARGO: Profesional - Contratista.

FIRMA: _____

ACEPTACIÓN OFERTA No. 019 DE 2023.

Parte Financiera:
AREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera
FUNCIONARIO: Jennifer Daniela Bossa Bermúdez

CARGO: Profesional de Migración

FIRMA: _____

Parte Jurídica:
AREA: Oficina Asesora Jurídica
FUNCIONARIO: Cesar Arnobio Barrera
CARGO: Abogado Contratista

FIRMA:

En tal sentido, el comité evaluador concluyo que la firma **COMAIN B&C S.A.S.** identificada con el NIT 901.683.321-8, era **HÁBIL TÉCNICA, FINANCIERA y JURÍDICAMENTE** para continuar en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MC-020-2023.**

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el día 06 de julio de 2023, se publicó el informe final de evaluación, en la plataforma del SECOP II, para que se presentaran las observaciones que se estimaran convenientes, ante lo cual se recibió observación por parte de **MK OBRAS Y SUMINISTROS S.A.S.** a quienes se les indico a través del Radicado No. 20236210013343 del 07 de julio de 2023, que la misma no se aceptaba, teniendo en cuenta que el documento aportado fue extemporáneo respecto a la fecha establecida para subsanar.

Que la ordenadora del gasto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACIÓN COLOMBIA** acogiendo la conclusión emitida por el Comité Evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 020 de 2023, cuyo objeto corresponde a: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTOBOMBAS Y SISTEMAS HIDRÁULICOS EN LAS REGIONALES A NIVEL NACIONAL",*** a la firma; **CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTOS E INTERVENTORIAS COMAIN B&C S.A.S.** identificada con el NIT 901.683.321-8, Representada Legamente por; **ANYI NATALIA ROMERO NOVOA,** identificada con C.C. 1.026.298.895 de Bogotá D.C. por cumplir con los requisitos exigidos en la correspondiente invitación.

El valor de la adjudicación es por la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que será cancelada de acuerdo a los valores ofertados por cada uno de los ítems y publicados en la plataforma SECOP II, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el articulo 4.3. variables utilizadas para calcular el valor del contrato, del estudio previo.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real de los servicios.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados y soportados con los respectivos informes.

El valor de la presente adjudicación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **38323** del 09 de mayo de 2023, el cual afecta el Rubro Presupuestal: **A-02-02-02-008-007- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN),** Fuente: Propios, Recurso: 20; Situación: CSF expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

ARTÍCULO SEGUNDO: - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: - FORMA DE PAGO: La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al **CONTRATISTA,** una vez cumplidos los requisitos de Ley**,** el valor del contrato en dos (2) pagos por cada

servicio prestado y efectivamente realizado, una vez entregue acta de recibo a satisfacción e informe de actividades con registro fotográfico en donde se evidencie el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones pactadas y los documentos requisitos para el pago.

PARÁGRAFO 1: A los pagos se les realizará los descuentos de que habla el numeral **3.5 ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO** referente al tiempo de respuesta para atención de emergencias.

PARÁGRAFO 2: El valor correspondiente al respectivo pago será el que resulte de la liquidación del acta de recibo de entrega, el cual deberá contener las actividades realizadas con los valores causados.

PARÁGRAFO 3: El valor de los servicios prestados y efectivamente realizados a las diferentes sedes donde se prestarán los servicios solicitados, no podrá superar el valor del contrato.

PARÁGRAFO 4: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación a través del siguiente enlace https://www.migracioncolombia.gov.co/subdireccion-administrativa-y-financiera/radicacion-de-facturas en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la factura o documento equivalente, y dando previo cumplimiento de los requisitos para el pago, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO 5: Si las facturas o documento equivalente, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 7: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato.

PARÁGRAFO 8: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

Requisitos para el pago:

FACTURA ELECTRÓNICA:

Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Comitente vendedor en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

** En los datos de emisor el correo del emisor.*
** En los datos del adquiriente el correo* siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
**En las notas finales digitar el siguiente código #$11-04-00;#contrato;correosupervisor#$ En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separa con punto y coma sin espacio.*

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite correspondiente.

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos y radicación en el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Entidad:

a. Informe de actividades suscrito por el contratista sobre las actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo.
b. Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción de los informes y servicios de mantenimiento efectuados, suscrito por el supervisor del contrato.
c. Copia de la planilla de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Persona natural) o Certificado de pago de aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de aportes a Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA) la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Persona Jurídica)
d. Factura o documento equivalente respectivo.
e. acta de recibo a satisfacción
f. Informe de actividades con registro fotográfico en donde se evidencie el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o servicios solicitados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**

ARTICULO CUARTO. - SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de un Profesional Universitario y/o el Coordinador Administrativo de la UAEMC.

ARTÍCULO QUINTO: - **GARANTÌAS:** Pese a que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de Migración y dada la naturaleza del objeto del proceso, así como la forma de pago y el plazo de ejecución, se considera necesario exigir garantías que se relacionan a continuación, en aras de salvaguardar los intereses de la Entidad y la protección de los recursos públicos destinados para tal fin.

Así las cosas, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación.

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor

de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más y/o hasta su liquidación.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más, y/o hasta su liquidación.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS** (Repuestos): Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (01) año más.

- **PROVISIÓN DE REPUESTOS:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven del incumplimiento en el suministro de repuestos, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (01) año más.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante para su aprobación, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. Cuando la modificación de la garantía es a raíz de una; adición, prórroga u otrosí, el término para su entrega será el establecido en el documento correspondiente de; adición, prórroga u otrosí.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

ARTÍCULO SEXTO: Hace parte de la aceptación de oferta, los estudios y documentos previos, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista y los demás documentos inherentes al mismo y publicados en la plataforma SECOP II.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 019 DE 2023.

ARTÍCULO SÈPTIMO: LUQUIDACIÓN: La presente aceptación de oferta se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de este, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 60° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217° del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto de aceptación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente acto de aceptación, en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

Firmado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANDREA PEREZ ARISMENDI

Firmado digitalmente por ANDREA PEREZ ARISMENDI
Fecha: 2023.07.18 12:57:12 -05'00'

ANDREA PÉREZ ARISMENDI
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Diana Esperanza Duran - Profesional GIT Contratos UAEMC

Revisó: José Clemente Gómez Romero - Coordinador GIT Contratos.
Sandra Milena Moreno Acevedo – Contratista – SAF.
Jorge Armando Rodríguez Alarcon - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ.

Aprobó: Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica